

ACO/JJGR/mcrr

Expediente: 2025_SUBCSC_00046

ANUNCIO

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante decreto INVER-00105-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 16.07.2025 se publica en el BOP de Cádiz nº 134 la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la introducción de mejoras productivas y la potenciación de la actividad económica en la provincia de Cádiz “AVANZA PYME”, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT, dentro del plan de actuación “B.3. MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA” y aprobada mediante decreto INVER-00074-2025, de 8 de Julio de 2025.

SEGUNDO.- Conforme a las bases de la Convocatoria, los plazos de resolución y de justificación son los siguientes:

- Base 11. Plazo de resolución y recursos. *“El plazo máximo para emitir la resolución y notificar sera de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.”*
- Base 13. Justificación. *“(…)La persona o empresa beneficiaria de la ayuda esta obligada a presentar la justificación del proyecto como máximo el 15 de noviembre de 2025.”*

Por lo que la finalización del plazo de resolución y notificación es el 16.10.25 y el plazo de justificación el 15.11.25.

TERCERO.- Obra en el expediente providencia de incoación de fecha 29.09.25 e Informe Técnico-jurídico de fecha 01.10.25 que resulta favorable sobre la ampliación del plazo de resolución y notificación hasta el 01.12.25 y del plazo de justificación hasta el 12.12.25, ante la imposibilidad de cumplimiento de los mismos por la demora en la tramitación.

Código Seguro De Verificación	xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/10/2025 13:29:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==		



Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, publicada en el BOP de Cádiz 201 de 21.10.2008 (Bases Generales).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 118, de 24 de junio de 2019.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.- Aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que las subvenciones de AVANZA PYME se convocaron por resolución de la Vicepresidencia INVER-00074-2025, de 08.07.25 (publicada en el BOP de Cádiz n.º 134 de 16.07.25) y no habiéndose producido aún el vencimiento de los plazos de resolución, notificación y justificación, se considera adecuada la aplicación de lo establecido en el artículo 32.1 LPACAP, que prevé la ampliación de los pazos establecidos, ya que no excede de la mitad de los mismos, no se perjudican derechos de terceros y las circunstancias lo aconsejan ante la demora en la tramitación e imposibilidad del cumplimiento de los plazos señalados.

Código Seguro De Verificación	xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/10/2025 13:29:47	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==			

TERCERO.- Competencia para la ampliación de plazos

En virtud de la Base 8 de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento recae en la persona que ostenta la Vicepresidencia del IEDT por delegación de la Presidencia Decreto SECRE-00058-2023, de 25 de julio de 2023. Asimismo el artículo 70.1 RLGS establece que el órgano competente para la ampliación de los plazos de justificación es el órgano concedente.

CONCLUSIÓN

Por cuanto se ha expuesto, en consideración a los antecedentes, la providencia de incoación de 29.09.25 y al I.Técnico-Jurídico de 01.10.25, salvo mejor criterio fundado en Derecho y una vez que conste en el expediente informe favorable de la Intervención, se concluye que es conforme a Derecho la ampliación de los plazos de resolución, notificación y justificación de la Convocatoria de subvenciones AVANZA PYME (publicada en el BOP de Cádiz n.º 134 de 16.07.2025) y en virtud de las competencias que me han sido asignadas,

vengo en RESOLVER,

PRIMERO.-Ampliar el plazo de resolución y notificación previsto en la base 11 de la convocatoria AVANZA PYME, hasta el 01.12.25 inclusive.

SEGUNDO.-Ampliar el plazo para la presentación de justificaciones previsto en la base 13 de la convocatoria AVANZA PYME, hasta el 12.12.25 inclusive.

TERCERO.- Ordenar la publicación de lo anterior en el BOP de Cádiz, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente resolución no será susceptible de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 32.3 LPACAP.

El Órgano de Ordenación e Instrucción

Código Seguro De Verificación	xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/10/2025 13:29:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xHZN/+soZj10D/Kp0Cyt1w==		

